



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

ANUNCIO

CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE RIBERA DE ARRIBA AL AMPARO DEL PROGRAMA CONTRA LA POBREZA INFANTIL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2018

Se procede a la notificación del decreto de alcaldía nº 130 de fecha 19 de febrero de 2019 por el que se resuelve la concesión de ayudas al amparo del programa contra la pobreza infantil del Principado de Asturias 2018, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la forma prevista en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

"DECRETO Nº 130/2019

VISTA la Resolución de la Ilma. Sra. Consejera de Servicios y Derechos Sociales, de fecha 30 de noviembre de 2018 (nº registro de entrada 3.004, de 11 de diciembre de 2018), por la que se concede al Ayuntamiento de Ribera de Arriba una subvención para la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo en el Principado de Asturias durante el año 2018.

VISTO el Anexo de la Resolución a la que hace referencia el párrafo anterior, en el que se establece que el número de unidades familiares beneficiarias de la prestación económica será de 11, y el importe total de la subvención concedida de 7.700 €.

VISTOS los informes sociales elaborados por el Centro Intermunicipal de Servicios Sociales a las 19 solicitudes de ayudas presentadas en el periodo comprendido entre los días 16 de enero al 1 de febrero de 2019, así como la propuesta de concesión individualizada de subvención de la Sra. Concejala del Área de Bienestar Social, de fecha 11 de febrero de 2019.

En virtud de las facultades que me atribuye la legislación vigente, y en concreto el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019.231.480.02 PROGRAMA CONTRA LA POBREZA INFANTIL, de la cantidad de 700,00 € (SETECIENTOS EUROS) a cada una de las unidades familiares que a continuación se citan y en concepto de "Ayuda económica directa a unidad de convivencia con hijos menores a cargo" y ello en el marco del programa contra la pobreza infantil en el Principado de Asturias durante el año 2018.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE
SONIA RODRIGUEZ LEE	*****78Z	700,00
EVA DÍAZ FERNÁNDEZ	*****16Q	700,00
CRISTINA AUGUSTO BRAGA	*****22F	700,00
CASIMIRA DOS ANJOS DOS ANJOS	*****67Y	700,00
CRISTINA PAULO DE LOS SANTOS	*****50B	700,00
SANDRA DOS ANJOS MOCO	*****59Y	700,00
NELSO LIBANIA NASCIMENTO	*****64W	700,00
MARÍA LOURDES DOS SANTOS DOS SANTOS	*****00R	700,00
ANTONIO HIPÓLITO DE JESÚS	*****36L	700,00
SANDRA DOSANTOS SANTOS	*****09H	700,00
EMILIA DE JESÚS DOS ANJOS	*****60V	700,00
TOTAL		7.700,00

La financiación de dichas prestaciones económicas es a cargo de la Administración General del Estado en un 74,62% y de la Administración del Principado de Asturias en el 25,38% restante.

SEGUNDO.- Aprobar la relación contable de obligaciones reconocidas y propuestas de mandamientos de pago **O/2019/7**, por la cantidad bruta de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00 €), e importe líquido de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00 €).

TERCERO.- Aprobar la relación contable de mandamientos de pago **P/2019/7**, por la cantidad bruta de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00 €), e importe líquido de SIETE MIL SETECIENTOS EUROS (7.700,00 €).

CUARTO.- Dar Traslado del presente Decreto a los servicios económicos, así como al área municipal de Servicios Sociales al objeto de que procedan al seguimiento de las cantidades que se abonan."

Lo que se hace público para su notificación a los interesados significándoles que el presente acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá usted interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o interponer directamente recurso ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Interpuesto el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso Administrativo hasta la resolución expresa o presunta de aquel.



**AYUNTAMIENTO DE
RIBERA DE ARRIBA/LA RIBERA
(Principado de Asturias)**

El plazo para la interposición del recurso potestativo de reposición será de un mes; transcurrido el plazo de un mes sin que se hubiera notificado la resolución podrá entenderse desestimado a los efectos de interponer recurso contencioso administrativo.

El plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acto o a la notificación de la resolución del recurso potestativo de reposición si fuera expresa; si no lo fuera el plazo será de seis meses desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso potestativo de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que interponga cualquier otro recurso que estime pertinente en defensa de sus intereses.

Ribera de Arriba a 19 de febrero de 2019

LA SECRETARIA GENERAL

